



CUT: 184440-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1271-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 184440-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **REYNALDO GIRÓN CORNEJO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 349-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Flores Medina Hermenegildo, para el predio con unidad catastral 08946, para áreas bajo riego de 5,00 ha, con volumen máximo de agua de 60 520 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego T-26.7, código PSLO-0403-B08 de la Comisión de Regantes Somate Alto de la Junta de Usuarios de San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 150/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asignó al bloque de riego T-26.7, código PSLO-05-B37, en el cual se ubica la fracción del predio del recurrente, un volumen anual de agua de 6,635 MMC para un área bajo riego de 550,5685 ha;

Que, mediante escrito s/n, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio con unidad catastral 08946;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0137-2023-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 337-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios, para tal efecto adjunta copia de la Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble, otorgada por Notario de Sullana, con la cual acredita la titularidad de la fracción del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 349-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Flores Medina Hermenegildo, para el predio con unidad catastral 08946.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **GIRÓN CORNEJO REYNALDO**, para el predio sin unidad catastral y a favor de **FLORES MEDINA HERMENEGILDO** para el predio con unidad catastral 08946; con agua proveniente del río Quiroz, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T26+700, predio ubicado Bloque de Riego T-26.7, código PSLO-05-B-37 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Somate Alto, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
GIRÓN CORNEJO REYNALDO	03484894	T 26.7-7-3	S/CC	562 828	9 470 361	0,71	8 556
FLORES MEDINA HERMENEGILDO	03484216	T 26.7-7-3	08946	562 463	9 470 356	4,29	51 700

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
GIRÓN CORNEJO REYNALDO	757	846	958	845	847	863	418	142	638	730	789	723	8 556
FLORES MEDINA HERMENEGILDO	4 574	5 112	5 789	5 104	5 119	5 213	2 525	857	3 857	4 410	4 769	4 371	51 700

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **GIRÓN CORNEJO REYNALDO, FLORES MEDINA HERMENEGILDO**, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Somate Alto y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA